

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN CASALS D'ART I ESPAIS EXPOSITIUS DE PALMA,
EL AYUNTAMIENTO DE PALMA
Y LA FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**

Palma, 28 de febrero de 2012

REUNIDOS

De una parte, **don Mateo Isern Estela**, Alcalde del Ayuntamiento de Palma y Presidente de la FUNDACIÓN CASALS D'ART I ESPAIS EXPOSITIUS DE PALMA (PALMA ESPAI D'ART), y **don Antoni Pol Coll**, Secretario del Patronato de la FUNDACIÓN CASALS D'ART I ESPAIS EXPOSITIUS DE PALMA (PALMA ESPAI D'ART), ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y en nombre y representación de la FUNDACIÓN CASALS D'ART I ESPAIS EXPOSITIUS DE PALMA (PALMA ESPAI D'ART) fundación cultural pública sin ánimo de lucro, que se rige por el documento fundacional, por sus Estatutos, por las normas de régimen interno que dicte el Patronato y por la legislación que le sea de aplicación, en especial por la Ley estatal 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones, por el Real decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el Decreto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares 61/2007 de 18 de mayo, de regulación del Registro único de Fundaciones de la CAIB y de organización del ejercicio de Protectorado, y con domicilio en el Casal Solleric, passeig del Born, 27, Palma, y a los efectos de este convenio en la plaza de Cort, 1, Palma, y con NIF G-57540197 (en lo sucesivo "PALMA ESPAI D'ART"), y el primero asimismo, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PALMA (en lo sucesivo "el AYUNTAMIENTO").

Y de otra, el **don Francisco de Borja Baselga Canthal**, Director Gerente de la FUNDACIÓN BANCO SANTANDER, inscrita en el Registro de Fundaciones con el núm. 208, con domicilio en la calle Serrano, 92, 2º, Madrid, y con CIF G 80576200, actuando en su nombre y representación.

Ambas partes, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar para obligarse y firmar el presente convenio, y

MANIFIESTAN

I.- Que el Pleno del AYUNTAMIENTO, en sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2007, acordó la constitución de PALMA ESPAI D'ART y aprobó los Estatutos por los que ésta se rige, siendo, por tanto, patrono fundador y estando constituida la dotación fundacional de la misma, exclusivamente aportada por el Ayuntamiento, que desarrolla parte de sus competencias en materia de cultura a través de su colaboración con esta Fundación.

II.- Que las finalidades de **PALMA ESPAI D'ART**, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos por los que se rige, son, entre otras: promover el arte en todas sus manifestaciones, difundir las actividades artísticas en el municipio de Palma, impulsar la creación artística en todas sus manifestaciones, gestionar los espacios artísticos (casal, centros municipales) que se adscriban a esta Fundación, optimizar el coste y el rendimiento de las actividades que se programen y fomentar la creatividad, y la investigación y la formación de todas las manifestaciones artísticas. Para el desarrollo adecuado de las finalidades fundacionales **PALMA ESPAI D'ART**, lleva a cabo, entre otras, la gestión y administración de las instalaciones y las salas de exposiciones ubicadas en el Casal Solleric y las de Ses Voltes.

III.- Que la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** es una entidad de Derecho Privado sin ánimo de lucro, que postula como principios básicos de actuación la promoción, formación y extensión de la cultura a través de toda clase de actividades y manifestaciones, así como la difusión y fomento de las Artes, las Ciencias y las Letras. En este sentido, la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** tiene una firme vocación cultural, humanística y científica y viene desarrollando una labor de mecenazgo cultural a través de unas líneas básicas, entre las que destacan: hacer más accesible el arte al público; colaborar en ese necesario acercamiento entre el mundo humanístico y el científico, con proyectos multidisciplinares que sirven de puente entre los dos ámbitos.

IV.- Que el **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART** tienen previsto desarrollar en el año 2012 el amplio programa de exposiciones, en los espacios del Casal Solleric, Ses Voltes y otros espacios adscritos a la propia fundación, que se detalla en el Anexo 1 al presente Convenio de Colaboración (en lo sucesivo "el Programa de Exposiciones").

IV.- Que la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**, en el marco de sus iniciativas culturales, está interesada en colaborar con el **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART** en el desarrollo por éstos del Programa de Exposiciones, ampliándolo, en su caso, en alguna otra exposición que la el **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** pueda realizar en el marco de la actividad cultural propia que desarrolla, todo ello por entender que ello es de mutuo interés y con el objeto de favorecer la difusión del arte entre el público.

A dicho objeto, firman el presente Convenio de Colaboración, por el que se establecen los principios por los que se regirá su colaboración en el proyecto indicado, todo lo cual llevan a efecto, de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración establecer los términos y condiciones de la colaboración entre el **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART** y la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**, para la realización del Programa de Exposiciones que se especifica en el Expositivo IV anterior del mismo durante el año 2012, en los espacios del Casal Solleric y Ses Voltes, y otros espacios adscritos a **PALMA ESPAI D'ART**.

SEGUNDA.- PROGRAMA DE EXPOSICIONES

En relación con este proyecto, el **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART** pondrán toda su capacidad operativa y de gestión para la ejecución del Programa de Exposiciones y la instalación y exhibición de las distintas exposiciones y actos que lo componen durante el año 2012, en los espacios del Casal Solleric y Ses Voltes, y otros espacios adscritos a **PALMA ESPAI D'ART**. Asimismo, el **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART** realizarán cuantas acciones estimen adecuadas o convenientes para una importante y completa promoción y difusión del Programa de Exposiciones y de las exposiciones que lo componen. En este sentido, el **AYUNTAMIENTO** promocionará el Programa de Exposiciones y los actos y exposiciones que lo componen entre los ciudadanos publicando anuncios en las revistas locales y nacionales, editando carteles y catálogos y enviando una invitación personal a las personas más relevantes del ámbito cultural y artístico de la ciudad.

En caso de que por cualquier motivo, se previera alguna modificación o retraso en la ejecución del Programa de Exposiciones el **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART** deberán comunicar por escrito a la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** dicha modificación o retraso así como los motivos de ello.

En relación con los actos y exposiciones que componen el Programa de Exposiciones el **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART** asumen la responsabilidad de ejecutar los siguientes actos y los gastos que se deriven de los mismos:

- la producción y la organización.
- el comisariado.
- el seguro de las obras a exponer.
- el transporte, el montaje y el desmontaje.
- el diseño y la impresión de todo el material de difusión.
- el diseño, la edición y la producción del catálogo que acompañará el Programa de Exposiciones y, en su caso los actos y exposiciones que lo componen.
- la colocación del material promocional que deba ser instalado a la vía pública.
- los actos de inauguración

El **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART** deberán garantizar las condiciones de integridad y seguridad en las personas, obras o bienes en todas las actividades y montajes que puedan ser realizados de conformidad con la presente cláusula del Convenio de Colaboración en las instalaciones citadas o bien en los exteriores de aquellas, según la normativa administrativa o civil aplicable y, en especial, de prevención de riesgos laborales y de seguros, con la supervisión previa de los departamentos que resulten competentes por su materia.

TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE EXPOSICIONES Y OTRAS ACTIVIDADES

La **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** podrá proponer al **AYUNTAMIENTO** y a **PALMA ESPAI D'ART** la ampliación del Programa de Exposiciones mediante la realización de alguna exposición que, en su caso, pueda realizar la propia **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** en el marco de sus actividades propias. En relación con las exposiciones que la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** pueda realizar de conformidad con lo acordado en la presente Cláusula, corresponderá a la **FUNDACIÓN BANCO**

SANTANDER la responsabilidad de ejecutar los siguientes actos y los gastos que se deriven de los mismos:

- la producción y la organización.
- el comisariado.
- el seguro de las obras a exponer.
- el transporte, el montaje y el desmontaje.
- el diseño y la impresión de todo el material de difusión bajo la forma de carteles, folletos y otros materiales que considere oportunos, sin que esto vaya en detrimento de la difusión que el **AYUNTAMIENTO** crea conveniente realizar a través de sus canales habituales. En toda la difusión gráfica y sonora deberá constar la colaboración entre el **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART** y la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**.
- el diseño, la producción y la colocación de todo el material promocional que se instale en la vía pública para dar a conocer la exposición.
- el diseño, la edición y la producción del catálogo que acompañará la exposición, del cual se entregará al **AYUNTAMIENTO** la cantidad que se acuerde para cada edición.

Asimismo, y en relación con las exposiciones que, en su caso, pudiera realizar la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**, de conformidad con lo establecido en la presente Clausula, será responsabilidad del **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART**:

- gestionar los permisos de estacionamiento de los camiones que transporten las obras de la exposición a los espacios expositivos municipales así como cualquier otro permiso que pueda ser necesario para el desarrollo y el buen fin de la exposición.
- según se acuerde en cada caso, la organización de la inauguración o colaborar con la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** en su organización.
- proporcionar las ayudas al montaje que sean necesarias.

Asimismo, el **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART**, en aras a la difusión cultural que representa, autorizan a la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**, previa solicitud que formule al efecto, para utilizar, en la forma que se acuerde entre las partes, los espacios que se determinen del Casal Solleric y Ses Voltes, sin coste alguno, y hasta un máximo de doce días al año, siempre que estén disponibles, para realizar actividades propias de **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** y/o de sus colaboradores, y siempre que los usos a los que se destinen estén en consonancia con el carácter y la solera de los edificios en cuestión. En todo caso, la solicitud de la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** recibirá un tratamiento preferente frente a otras solicitudes posteriores que puedan recibirse.

La **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** garantizará las condiciones de integridad y seguridad en las personas, obras o bienes en todas las actividades y montajes que, por su intervención o mediación, puedan ser realizados de conformidad con la presente cláusula del Convenio de Colaboración en las instalaciones citadas o bien en los exteriores de aquellas, según la normativa administrativa o civil aplicable y, en especial, de prevención de riesgos laborales y de seguros, con la supervisión previa de los departamentos que resulten competentes por su materia.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

En virtud del presente Convenio de Colaboración, la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**, colaborará con el **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART**, en la producción, explotación y exhibición del Programa de Exposiciones en los términos

indicados en las Cláusulas Primera y Segunda anteriores, realizando una aportación única por importe de CIEN MIL (100.000,-) EUROS a favor del **AYUNTAMIENTO**, que éste habrá de destinar a la ejecución del Programa de Exposiciones. La indicada aportación se hará efectiva, con posterioridad a la firma del Convenio, previa solicitud de abono de la cantidad citada en la cual constarán los datos fiscales de las dos instituciones, mediante su abono en la cuenta bancaria núm. 0049-....., aperturada a nombre del **AYUNTAMIENTO** en Banco Santander, viniendo obligado el **AYUNTAMIENTO** a emitir, en el plazo de un mes natural contado desde la recepción de la misma, certificado relativo a la aportación recibida.

El presente Convenio de Colaboración se lleva a cabo de conformidad con el Régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, relativa al Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, artículo 25, por tratarse de un acuerdo de colaboración empresarial en actividades de interés general llevado a cabo por dos entidades acogidas a la mencionada Ley, con el fin de difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades, a cambio de una ayuda económica.

En todo caso, el **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART** asumen la dirección y la coordinación de las exposiciones y actos objeto de este Convenio de Colaboración, los cuales constituyen una actuación independiente de la actividad propia de la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**. Salvo lo establecido en la Cláusula Tercera anterior, la actividad propia de la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** es distinta a la realización del Programa de Exposiciones y demás actividades, objeto del presente Convenio de Colaboración, y a los términos y las condiciones que rigen las mismas, sin que en ningún caso la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** realice cualquier control de las actividades, y sin vincular las partes la ayuda económica recibida por este convenio a la consecución de resultados o rendimientos específicos determinados de la difusión que se realice de conformidad con lo acordado, no considerándose, por tanto, una prestación de servicios. Conforme se establece en este convenio, el **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART** exoneran a la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** de cuantas responsabilidades se deriven de las exposiciones y de los proyectos en los que ésta colabora de conformidad con el presente Convenio de Colaboración.

QUINTA.- DIFUSIÓN

a) En contraprestación y reconocimiento de la colaboración realizada por la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**, el **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART** se obligan a hacer constar la misma en cualquier manifestación pública que se realice con motivo de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración (ruedas de prensa, entrevistas, notas de prensa, conferencias, etc.)

b) Además, en todo el material gráfico y publicitario que se edite (catálogos, folletos, pancartas, etc.) para repercutir las actividades o todo lo que se fije en las salas o espacios utilizados, deberá incluirse la marca de la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** de forma correcta, en forma de logotipo en color rojo pantone 032, junto a la marca del **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART**. Asimismo, el **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART** entregarán a la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** doscientos ejemplares de cada uno los catálogos del Programa de Exposiciones y de las exposiciones y actos que se realicen de conformidad con el mismo.

c) El **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART** deberán proporcionar a la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** con suficiente antelación las maquetas y los proyectos de todo el material publicitario a realizar para obtener el visto bueno de la entidad. Igualmente serán consensuadas las notas de prensa o los comunicados que sean emitidos por cualquiera de las partes firmantes.

d) Para todos los casos citados, tanto el **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART**, como la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** se facilitarán mutuamente las marcas o logos con los que decidan que se les reconozca gráficamente. Las partes no podrá alterar tales marcas o logos ni modificarlos sin el previo consentimiento de la otra parte, ni utilizar éstos, ni cualquier otro material publicitario que, por razón de la presente colaboración, le suministre ésta, con fines distintos de los recogidos en el presente Convenio de Colaboración.

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad intelectual e industrial.

El presente Convenio de Colaboración no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

e) Igualmente, el **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART** facilitarán a la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**, con la suficiente antelación, el plan de comunicación previsto para la difusión de las actividades recogidas en este Convenio de Colaboración y que incluirá el plan de medios de comunicación y publicitarios.

f) Para la celebración de ruedas de prensa el **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART** contarán con presencia de la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**. Previamente y con suficiente antelación se consensuará la presencia de todas las partes en las ruedas de prensa o conferencias, que deberán ser conocidas por todas las partes. El **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART**, y la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** deberán actuar en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer todas las exposiciones que integran el programa objeto del presente convenio.

g) El **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART** invitarán a representantes de la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** y sus colaboradores a ocupar un lugar destacado

en las presentaciones e inauguraciones de las exposiciones y actos (tanto las que componen el Programa de Exposiciones como las exposiciones que aporte la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**), así como en los acontecimientos culturales que se organicen en el marco de este convenio.

h) El **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART** incluirán, de forma permanente durante la vigencia del convenio, la imagen en forma de logotipo, color pantone 032, de la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** en el exterior del Casal Solleric, mediante banderas, banderolas u otros elementos de alta visibilidad, con el formato que se acuerde entre las partes. Así mismo, el **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART** incluirán, de forma permanente, la imagen de la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** en el interior del Casal Solleric y de Ses Voltes.

Acuerdan también los siguientes materiales de difusión donde haya presencia de su imagen consolidada:



i) La **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** podrá, por su parte, difundir la presente colaboración en cualquier medio de comunicación social, autorizándola por la presente el **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART** hacer uso de su denominación y de su logotipo.

SEXTA.- DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración tendrá la vigencia de un año a contar desde el día de su firma. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán resolverlo anticipadamente por acuerdo o por incumplimiento de cualquier de estas de las obligaciones contraídas.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y DESARROLLO DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar este documento por acuerdo de todas ellas. La modificación se instrumentará mediante un acuerdo de novación de voluntades que supondrá la anulación de lo convenido primeramente. Podrá afectar todo o parte del presente convenio. En este caso, se determinará expresamente aquella cláusula que se modifique o anule.

El desarrollo del presente convenio podrá realizarse mediante la adición de anexos o adendas, que serán aceptados por las partes firmantes implicadas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Convenio de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

NOVENA.- IMPUESTOS, ARBITRIOS Y OTROS GASTOS

Serán de cargo exclusivo del **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART** cuantos gastos, arbitrios, tasas e impuestos de cualquier tipo, ya sean de tipo municipal, estatal o autonómico, que traigan como causa u origen los compromisos que se recogen en el presente Convenio de Colaboración y que pudieran ser exigidos a la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO

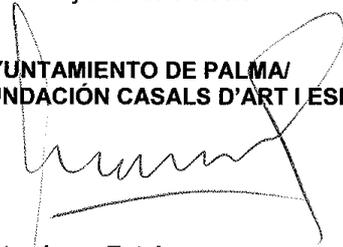
Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro miembros, designados dos por los órganos de gobierno del **AYUNTAMIENTO** y **PALMA ESPAI D'ART** y dos por los de la **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER**. La Comisión de Seguimiento se reunirá periódicamente, y al menos en dos ocasiones al año, bajo la presidencia de uno de los representantes del **AYUNTAMIENTO**, para asegurar el adecuado desarrollo del presente Convenio de Colaboración, definir acciones a desarrollar, analizar la marcha del mismo y proponer nuevas acciones, emitiendo los correspondientes informes de evaluación de las acciones realizadas, que elevarán a las partes.

UNDECIMA.- JURISDICCION

Este Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del mismo, serán resueltos por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula anterior y cuyas decisiones serán de carácter inapelable.

Solo en caso de que ello no fuera posible, las partes renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales del orden contencioso administrativo de la ciudad de Palma.

Y, como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por triplicado y a un solo efecto


**AYUNTAMIENTO DE PALMA/
FUNDACIÓN CASALS D'ART I ESPAIS EXPOSITIUS DE PALMA**

Mateo Isern Estela
Alcalde del Ayuntamiento de Palma-
Presidente de la Fundación Casals d'Art i Espais Expositius de Palma

FUNDACIÓN BANCO SANTANDER


Francisco de Borja Baselga Canthal
Director Gerente de la Fundación Banco Santander


Antoni Poi Coll
Secretario de la Fundación Casals d'Art i Espais Expositius de Palma

(Convenio aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma en sesión del 28-02-12 y Comisión Ejecutiva de la Fundación Casals d'Art en sesión del 24-02-12)

**ANEXO
FUNDACIÓN
PROGRAMA 2012**

La mayoría de las exposiciones que se relacionan a continuación se inaugurarán durante los principales eventos artísticos organizados en colaboración con las asociaciones de galerías de arte de la ciudad de Palma, es decir: ART PALMA BRUNCH, PALMAPHOTO y LA NIT DE L'ART.

Las fechas de tales eventos son: el 24 de marzo, el 14 de junio y el 20 de septiembre de 2012 respectivamente.

CASAL SOLLERIC

1. PLANTA NOBLE

- PREMIOS CIUTAT DE PALMA ANTONI GELABERT D'ARTS VISUALS. Del 20 enero al 11 de marzo de 2012.
- ÑACO FABRÉ. SOBRE LA EXTENSIÓN VACÍA, OBRAS 2000-2012. Del 24 de marzo al 3 de junio de 2012. Comisaría: Gudi Moragues.
- CITYSTORIES AND GLOBAL STORIES. ASIAN URBAN SHAPES. Del 14 de junio al 9 de septiembre de 2012 (en colaboración con CASA ASIA de Barcelona). Comisaría: Menene Gras.
- EXPANDING DRAWING. Exposición colectiva internacional sobre las nuevas formas del dibujo contemporáneo. Del 20 de septiembre al 18 de noviembre de 2012. (Producción de la Fundación Casals d'Art, se está gestionando la posible colaboración con otras instituciones). Comisaría: Pilar Ribal.

2. AREA 1 (Planta Entresuelo)

- MARIANA VASSILEVA. Solo video 2000-2011. Del 10 de febrero al 8 de marzo de 2012. Comisaría: Pilar Ribal.
- ALMAGUL MENLIBAYEVA. Solo video. Del 19 de marzo al 3 de junio de 2012.
- PEDRO VIDAL (Título a determinar). Del 14 de junio al 9 de septiembre de 2012. Comisaría: Pilar Ribal.
- MARTA BLASCO (Título a determinar). Del 20 de septiembre al 18 de noviembre de 2012. Comisaría: Pilar Ribal.

3. ESPAI BORN (Planta Baja)

- MARIANA VASSILEVA. Solo video 2000-2011.
- MIGUEL SOLER. (Proyecto Zona Zero). Del 19 de marzo al 3 de junio de 2012. Comisarios: Fernando Gómez de la Cuesta y Pau Waelder.
- Instalación simultánea con la exposición "City Stories and Global Cities", que acogerá la Planta Noble. Del 14 de junio al 9 de septiembre de 2012. (Colaboración con el Museo ABC de Madrid).
- NOA LIDOR. "Tomás el Incrédulo". Del 20 de septiembre al 18 de noviembre de 2012.

4. ZONA BASE

- MARTIN CALLANAN (artista residente del proyecto CRIDA). Intervención específica. Del 24 de marzo al 3 de junio de 2012. Comisarios: Fernando Gómez de la Cuesta y Pau Waelder.
- ROBERT GUTIÉRREZ + ALBERT PINYA (artistas residentes del proyecto CRIDA). Intervención específica. Del 14 de junio al 9 de septiembre de 2012. Comisarios: Fernando Gómez de la Cuesta y Pau Waelder.
- ARTISTA A DETERMINAR PROYECTO CRIDA. Del 20 de septiembre al 18 de noviembre de 2012.

Observaciones:

- Se está estudiando la posibilidad de incluir alguna intervención en el espacio público anexo al Casal Solleric durante la celebración de la Nit de l'Art.
- A partir de la exposición individual de Mariana Vassileva se abrirá el ventanal que une el Espai Born (ex Planta Baja) con el Paseo del Born, dando una inédita visibilidad a los proyectos expositivos que se presenten en esta sala.

SES VOLTES

- 10 AÑOS DE MARATÓN FOTOGRÁFICA. Exposición colectiva comisariada por Pilar Negro. Del 15 de marzo al 15 de abril de 2012.
- "DAVANT L'ABISME". Exposición colectiva comisariada por Biel Carrió. Coincide con la semana de música religiosa.
- "UN PUNTO DE VISTA, INSTANTÁNEAS DE HONG KONG". Exposición colectiva de fotógrafos mallorquines. En colaboración con la Fundació "Sa Nostra". Comisario: Gerardo Cañellas. Del 14 de junio al 9 de septiembre de 2012.
- "LA ELEGANCIA DEL DIBUJO. Crónica de París". Exposición de dibujos originales de Carlos Sáenz de Tejada. Colaboración con el Museo ABC de Madrid y el Museo Cristóbal Balenciaga de Guetaria. Del 14 de junio al 9 de septiembre de 2012.
- EXPOSICIÓN DE CÓMIC A DETERMINAR (opciones: Bartomeu Seguí y Russ Heath). Del 20 de septiembre de 2012 al 7 de enero de 2013.
- EXPOSICIÓN INDIVIDUAL DE FOTOGRAFÍAS DE MIQUEL SALOM. Del 20 de septiembre de 2012 al 7 de enero de 2013.

Observaciones:

- Está prevista la apertura del MediaLab en Ses Voltes.
- Se está estudiando la posible cesión de alguno de los espacios de Ses Voltes al Institut d'Estudis Balearics.
- Se están estudiando algunos proyectos específicos para Ses Voltes, como, entre otros, un Festival Temático, Semanas de Cine de Autor, etc.

NOTA:

Algunas de estas exposiciones pueden sufrir alguna variación en su programación.